

N° 1806/2006

Río Cuarto, 1 de febrero de 2006.-

**VISTO:**

La necesidad de ordenar los movimientos que origina la puesta en funcionamiento de la Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Río Cuarto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de concentrar en ciertas arterias la circulación de los vehículos de transporte de pasajeros, con el fin de disminuir los riesgos de accidentes y hacer esta circulación ágil y segura; es que se considera viable el proyecto presentado, por el Area Infraestructura Vial, para condicionar los accesos y egresos a tan complejo sistema.

Que, la propuesta guarda total relación con las políticas establecidas en la Ordenanza N° 510/93 - Artículo 1° y Ordenanza N° 184/96 - Artículo 13° política vial incisos a) y c) y sus modificaciones.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 841/02, que faculta a la autoridad administrativa municipal competente a limitar el estacionamiento en la vía pública de los vehículos, estableciendo condiciones de tiempo, lugar y tipos de vehículos y creando los medios de contralor que estime más eficaces.

Que, los considerandos planteados en las Resoluciones N° 647/2000 y N° 1108/2001 son válidos en esta oportunidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECESE** que a partir de la cero hora del día 7 de febrero de 2006, las siguientes calles tendrán dirección de circulación obligatoria, con distintas manera de estacionamiento y de forma paralela al cordón:

**Andrés Dadone** sentido de circulación Sur-Norte, desde la Av. Int. Dr. Humberto J. Mugnaini hasta la calle Arroyo Piedras Blancas y, estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón.

**Arroyo Piedras Blancas** sentido de circulación Oeste-Este, desde la Av. Guillermo Marconi hasta la calle Río Grande, el tramo desde la Av. Guillermo Marconi hasta la calle Andrés Dadone tendrá estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón, el tramo entre la calle Andrés Dadone y la calle Pedro Zanni se prohíbe el estacionamiento en ambos márgenes de la calzada y el último tramo entre la calle Pedro Zanni y la calle Río Grande el estacionamiento será únicamente del lado izquierdo de forma paralelo al cordón.

**Pedro Zanni** sentido sentido de circulación Oeste-Este, desde la Av. Guillermo Marconi hasta la calle Arroyo Piedras Blancas y, desde la calle Río Grande hasta la calle Vicente Becarini, en el primer tramo el estacionamiento se autoriza en ambos lado de la calzada de forma paralela al cordón y en el segundo tramo se autoriza el estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón.

*Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto*  
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

**Río Grande** sentido de circulación Norte-Sur desde la calle Arroyo Piedras Blancas hasta la calle Pedro Zanni con estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón, en el sector entre las calles Capitán Cesar y Arroyo Piedras Blancas la calzada Oeste tendrá circulación Norte-Sur con estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón y la calzada Este tendrá circulación Sur-Norte con prohibición de estacionamiento.

**De las Postas** doble sentido de circulación Oeste-Este, desde la Av. Guillermo Marconi, hasta la calle Andrés Dadone, con prohibición de estacionamiento en ambas márgenes de la calzada.

**ARTICULO 2º**- El Area Infraestructura Vial - Ingeniería de Tránsito a través del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente la arteria afectada en el Artículo 1º del presente decreto, y efectuará las gestiones pertinentes para la puesta en vigencia, publicidad y control.

**ARTICULO 3º**- Queda sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior, que se oponga al presente Decreto.

**ARTICULO 4º**- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS  
Intendente Municipal

JOSÉ ERNESTO LAGO  
Secretario de Gobierno y  
Relaciones Institucionales